

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito allegado por el Apoderado Judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer. **Tuluá - Valle, 17 de febrero de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 296
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2019-00484-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, **BANCO DE BOGOTÁ**, por medio del cual solicita al despacho se emplace a la señora **ADRIANA MARÍA GRAJALES GIRALDO**, quien figura como demandada en el presente proceso, manifestante que *"la notificación no pudo ser entregada debido a que el destinatario no reside en esta dirección"* Según la guía No. 40025622, asimismo manifiesta desconocer el lugar de habitación y de trabajo de la persona que debe ser notificada, por lo anterior el Juzgado accederá a lo solicitado, toda vez que la solicitud se encuentra ajustada al numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, que a letra dice **"Artículo 291. ...4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código"**. Por otro lado **"Artículo 293. ...Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."**

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la señora **ADRIANA MARÍA GRAJALES GIRALDO**, en los términos de los Art. 108 y 293 del Código General del Proceso, sin necesidad de publicación escrita como lo establece el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR la inclusión de la señora **ADRIANA MARÍA GRAJALES GIRALDO**, en el registro nacional de personas emplazadas que lleva el consejo superior de la judicatura, tal como lo dispone el Inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DYS.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **18 de febrero de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 029.**



ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc858d34f651c34f50ceb798aa88b5f9acb17df159bf3c30432cfd4fc4d2ce2**

Documento generado en 17/02/2021 11:15:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>